



RESOLUCIÓN CS Nº 250/2024

La Plata, 30 de Abril de 2024

VISTO:

Lo establecido en la Resolución CS Nº 138/2016, 145/2016 y 186/2020, así como la compleja situación económica que atraviesa nuestro país

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario seguir adoptando medidas excepcionales tendientes a acompañar a los matriculados ante la apremiante situación económica que atraviesa nuestro país y el ámbito de la salud en particular.

Que es facultad del Consejo Superior definir los aranceles por los servicios que la institución presta, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 inciso 4) de la ley 10.757 (texto según ley 15.052).

Que siendo conscientes de la difícil situación económica que se han derivado para los colegas en el actual contexto, se considera prudente disponer una reducción del sesenta (60) por ciento de los aranceles fijados en el artículo 4 incisos a) b) y c) de la Resolución CS Nº 138/2016 (texto según artículo 6 de la Resolución CS Nº 145/2016), así como la bonificación total del previsto en el inciso d) de dicha normativa, tomando en consideración el valor del FON establecido en la Resolución CS Nº 246/2023 para el presente año 2024

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer desde el dictado de la presente y hasta tanto este Consejo no resuelva modificarlo, reducir los aranceles para la autorización de consultorios previstos en el artículo 4 incisos a), b) y c) de la Resolución CS Nº 138/2016 (texto según artículo 6 de la Resolución CS Nº 145/2016), los que quedan establecidos de la siguiente manera: a) VEINTE (20) FON cuando se trate de un solo profesional, b) CUARENTA (40) FON cuando presten servicios, en forma conjunta o alternada, entre 2 y 4 profesionales, c) SESENTA FON (60) FON cuando presten servicios, en forma conjunta o alternada, más de 4 profesionales.

Teniendo siempre en cuenta el valor FON determinado mediante Resolución CS Nº 246/2023.-

Artículo 2: Disponer la bonificación durante el tiempo de vigencia del artículo anterior del arancel previsto para los trámites establecidos en el inciso d) de la Resolución CS Nº 138/2016 (texto según artículo 6 de la Resolución CS Nº 145/2016).-

Artículo 3: REGÍSTRESE como Resolución del **Consejo Superior Nº 250/2024**. Comuníquese a los Colegios Regionales. Difúndase ampliamente por los medios institucionales disponibles. Cumplido ARCHÍVESE.

Lic. Di Cicco, Silvia R.
Presidente Consejo Superior
COFOBA